


Mediación - Francia

[Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes](#)

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los órganos jurisdiccionales competentes para otorgar carácter ejecutivo a los acuerdos resultantes de la mediación son aquellos que serían competentes para conocer del litigio en cuanto al fondo.

Los  notarios pueden, como mediadores, otorgar carácter ejecutivo a los acuerdos resultantes de la mediación cuando hayan redactado la escritura sobre el acto sometido a su autorización y hayan inscrito la fórmula ejecutoria.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 27/09/2019